

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcañara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 156.

*Sobre las omisiones de las Justicias en dar partes, y penas en que por ellas incurren.*

La omision, ya apática ya cautelosa, de los Alcaldes en dar los correspondientes avisos cuando los facciosos estan próximos á sus respectivos pueblos, ó hacen en ellos entradas y salidas, es causa de grandes males, que pudieran evitarse, ó por lo menos minorarse en mucha parte; y es uno de los principales motivos de que no puedan perseguir á las facciones con fruto las tropas destinadas á la defensa de esta Provincia. Con el intento de poner remedio á unas omisiones de tan grave y funesta trascendencia, he creido necesario disponer lo siguiente:

*Artículo 1º.* Es obligacion de las Justicias el procurar por todos los medios que estan á su alcance averiguar si se aproximan facciosos á distancia de tres leguas del punto que ocupe su respectivo pueblo; y comunicar inmediatamente la noticia, al menos confidencial, sino es posible de oficio, por un lado al Comandante general, por otro al Gobierno político, y tambien á dos cuando menos de los pueblos mas cercanos, para que estos cuiden de trasmitirla á otros mas distantes, de manera que ninguno pueda ser sorprendido.

*Art. 2º.* Cualquiera descuido en esta parte, será castigado con una multa de 25 duros el Alcalde, y 10 cada uno de los individuos de Ayuntamiento, con inclusion del Secretario en los pueblos cuyo vecindario no pase de 500 vecinos, y doble cuando el vecindario esceda de este número. La exaccion de esta multa solo será remisible cuando se acredite de un modo evidente, que el incurrir en falta ha sido inevitable.

*Art. 3º.* Con igual multa serán castigados los mismos que acaban de designarse, si en caso de una sorpresa que razonablemente no pudiese preverse, y de hallarse cercado el pueblo por los facciosos no diesen parte urgentísimo con propio bien montado, al Comandante

general donde quiera que se halle, y al Gobierno político en el momento que los facciosos dejen libre el pueblo; debiendo manifestar en el parte la fuerza de Infantería y Caballería que proximamente llevan los facciosos; quién los manda, y para dónde se han encaminado.

*Art. 4º.* Las multas señaladas en castigo de tales omisiones, son sin perjuicio de los procedimientos á que por su criminalidad den lugar los Alcaldes, Ayuntamientos y cualesquiera otras personas, segun resulte de los expedientes que se formarán al intento. Cáceres 6 de Diciembre de 1837. = El Gefe político, Francisco de Paula Macías Crespo.

##### CIRCULAR NUM. 157.

*Sobre los abusos que se cometen al trasmitir los pliegos de Justicia en Justicia; y penas en que por ellos se incurre.*

En la conduccion de pliegos, ó sean partes que de unos puntos á otros se envian de Justicia en Justicia, se han notado tres especies de abusos, que á toda costa he resuelto cortar enteramente.

El primero y mas criminal de todos es el de abrir las partes para saber lo que contienen.

El segundo el de descuidar que corran con la urgencia que en la cubierta de ellos se previene.

El tercero el de desviarlos del camino mas corto, por ahorrar el que los propios anden alguna legua mas, y cargar aquel cuidado á otro pueblo cercano, aunque esté separado de la direccion mas recta.

Para desarraigar estos abusos que han llegado á hacerse familiares, ordeno lo siguiente:

1º Cuando al llegar un parte á su destino se notase que ha sido quebrantada la oblea ó el lacre con que viene cerrado, ó por otras señales se advirtiese que el pliego ha sido abierto, se hará cargo á todos los Alcaldes de los pueblos del tránsito que no se den por entendidos de este exceso tan punible, cuando ninguno de ellos lo advierta y lo comuniqué al mismo tiempo que remita el parte á la Autoridad á quien vaya dirigido. En tal caso cada uno de los Alcaldes aprontará la multa de 25 duros, que hará efectiva sin la menor dilacion en la Depositaria de este Gobierno político, sin perjuicio de principiarse al instante las diligencias en averi-



guacion del delincuente, para que sea criminalmente castigado.

2º El Alcalde que reciba un parte para darle curso, y note que ha sido abierto, dará aviso de ello á este Gobierno político, pero sin detener por eso el rápido curso del pliego á su destino, y cuidando de cerrarle con segunda cubierta.

3º Los Alcaldes no tienen otro medio de librarse de la responsabilidad, sino acreditando ó bien que fue otra persona quien recibió y transmitió el parte, designando cualquiera que fuese, ó bien que se le entregó al conductor sin lesion. En el caso primero recaerá sobre aquella persona la responsabilidad que hubiera de tener el Alcalde; y en el segundo asegurará al conductor al instante que resulte delincuente por la justificación que haga el Alcalde.

4º Para la conduccion de los pliegos se gradúa cuando mas hora y media por legua, si en la cubierta no se espresa gran urgencia, y es conducido por propio desmontado: mas si se espresare la circunstancia de *urgentísimo y con propio montado*, lo mas que se le regula es á razon de hora por legua. Por cada hora que se retrase la llegada del pliego á su destino sobre las que deba tardar segun esta regulacion, se exigirá al conductor de á pie medio duro, ó si fuere pobre sufrirá dos dias de prision, y el Alcalde que le enviase pagará un duro de multa tambien por cada hora de retraso. La pena será doble cuando el pliego sea *urgentísimo*.

5º El Alcalde que por acortar el tránsito correspondiente al pueblo de su jurisdiccion, descamine los pliegos sin acreditar al tiempo de remitirlos, que era may de temer la interceptacion en el camino recto, á mas de cargar con toda la responsabilidad, pagará por el pronto la multa de cinco duros.

6º El Alcalde, á quien indebidamente se trasmite el pliego, dará aviso de ello al Gobierno político; pero de ningun modo le devolverá al que se le remitió, sino que cuidará de que siga su recto curso sin detencion ninguna; y el pago del conductor será de cargo del Alcalde que sin justa causa estravió el pliego de la direccion conveniente.

7º El Alcalde, ó cualquiera otra persona que pase un oficio ó parte á alguna Autoridad, rubricará la cubierta.

8º Estas disposiciones son ademas de lo ordenado en este punto por el Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura.

Cáceres 6 de Diciembre de 1837. = Francisco de Paula Macías Crespo.

### ANUNCIOS DE OFICIO.

#### Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Las personas interesadas en el concurso de acreedores de Juan Fernandez Cacho, vecino de la villa de Zafra, provincia de Badajoz, que se sigue por el Juzgado de 1ª instancia del mismo nombre, y no se hayan presentado hasta el dia como tales; se les emplaza por medio de este anuncio para que lo hagan dentro de 15 dias, nombrando en aquel Juzgado Procuradores que los representen; con apercibimiento que pasado dicho término sin mostrarse partes, les parará el perjuicio que en derecho lugar haya. Cáceres 7 de Diciembre de 1837. = Crespo.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín oficial núm. 146.

Provincia de Santander.

reales vn.

D. Hilario Ruiz remató la mitad del prado nombrado el Pradejon, término de Torrevega, de los Dominicos de Regina Celi de Santillana, en . . . . . 100200

Provincia de Zaragoza.

D. Manuel Franey remató una Casa en dicha ciudad, con las cubas y enseres de la bodega de dicha casa, calle de Predicadores, n. 59, de las Carmelitas Descalzas de S. José de id., en . . . . . 320000

### BOLETIN OFICIAL NUM. 526,

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 698.

La Junta de venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1835, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badajoz.

reales vn.

D. Joaquin Goitia remató un olivar de 612 pies, al sitio de santo Domingo del Campo, con su casa, viga y lagar dentro, con 25 tinajas, de las monjas Carmelitas de Zafra, en . . . . . 73130

D. José Manuel de Torre remató la sexta suerte de las 6 en que se dividió el cercado y baldío de la Orden, de 6 fanegas, término de Guadalcanal, de la Encomienda de dicho nombre, en . . . . . 26500

El mismo remató la quinta suerte de las 6 en que se dividió el referido cercado y baldío, en igual término, de la mencionada Encomienda, en . . . . . 26500

El mismo remató la cuarta suerte de las 6 en que se dividió el susodicho cercado, en igual término, de 5 fanegas, de la citada procedencia, en . . . . . 26500

El mismo remató la tercera suerte de las 6 en que se dividió el mencionado cercado, en dicho término, de 5 fanegas, de la referida Encomienda, en . . . . . 26500

D. Rafael Perez remató una Casa, sita en Bazajoz, calle de Braguetilla, núm. 2, de las monjas de santa Catalina de ella, en . . . . . 21500

D. José María Lopez, por cesion de D. Pedro de la Hera, remató otra id. en id., calle del Pozo, n. 47, de las monjas de S. Onofre de id., en . . . . . 30100

D. Juan Sanchez Barriga y Tinoco, por cesion de D. Pedro de la Hera, remató la dehesa llamada Mayorquitos, término de Jerez de los Caballeros, de 150 fanegas, de tercera clase, de las monjas de la Madre de Dios de id., en . . . . . 260000

D. Pedro de la Hera, para D. Fernando Gutierrez Cabrera, remató un molino harinero llamado del Holgado de Zarza de Alange,



con dos casas separadas que forman 4 molien-  
das, de la encomienda de Alange, en . . . . . 160000

D. José María Lopez, por cesion de D. Bruno Plácido del Rey, remató una Casa sita en Badajoz, calle de Mesones, n. 4, de las monjas de los Remedios de ella, en . . . . . 33000

D. Manuel Bartolomé Miranda remató otra id. en id., Plaza Alta, n. 14, de las monjas Descalzas de ella, en . . . . . 32700

D. Pedro Martínez Crespo y D. Manuel Molano, por cesion de D. Vicente Membri-  
llera, remataron una Casa-posada, sita en Ba-  
dajoz, calle de Melchor de Ehora, n. 10, de  
las monjas de santa Lucía de ella, en . . . . . 56054

D. Francisco Gedifer remató un Molino de  
aceite con su viga, término de Fuente del  
Maestre, de las monjas de la Concepcion de  
dicho pueblo, en . . . . . 62500

D. Alonso Segundo Pacheco remató una  
dehesa llamada del Holgado, de caber 325 fa-  
negas, término de Zarza de Alange, de la en-  
comienda de dicho nombre, en . . . . . 120000

D. Domingo Herrera, con calidad de ceder,  
remató una Huerta con sus anejos, con un pe-  
dazo de alameda y otro pequeño de olivar, y  
un huerto y ejido, de una fanega de puño,  
término de Guadalcanal, del convento de S.  
Francisco de dicha ciudad, en . . . . . 23000

D. Pio Mejía de Salas, por cesion de D.  
Bernardo Asenjo, remató una parte de la de-  
hesa llamada Moheda de Porras, de caber 84  
fanegas, que fueron de las monjas de la Con-  
solacion, de Jerez de los Caballeros, en . . . . . 68000

D. José Carazo Benitos remató una dehesa  
llamada Dehesilla de los Arenales, término de  
Alange, de las monjas de la Concepcion de  
Medellin, en . . . . . 69999

D. José María Losada remató una Casa, ca-  
lle de santa Lucía, n. 3, de las religiosas del  
mismo nombre, en . . . . . 50600

D. José María Albarran remató la dehesa  
titulada Benavides, término de Badajoz, de  
cabida 600 fanegas de tierra, de las monjas de  
santa Clara de Zafra, en . . . . . 380000

D. Gaspar Soliveres, para D. Francisco de  
Paula Gonzalez, remató la cuarta parte de la  
dehesa del Caballero del Caño, término de  
Badajoz, de 95 fanegas de primera clase, y las  
restantes de tercera calidad, poblada de enci-  
nas y alcornoques, de las monjas de la Luz,  
de Jerez de los Caballeros, en . . . . . 160000

El mismo remató la primera suerte de las  
4 en que se dividió la dehesa del Mentidez ó  
Mentidor de la Vaca, término de Badajoz, de  
300 fanegas, de las monjas de santa Clara de  
Zafra, en . . . . . 225000

El mismo remató la segunda parte de las 4  
en que se dividió la referida dehesa, término  
de id., de 300 fanegas de primera clase, 200  
de segunda y 50 de tercera, de las mismas  
monjas, en . . . . . 260000

El mismo remató la tercera parte de las 4  
en que se dividió dicha dehesa, en el término  
referido, de igual procedencia, en . . . . . 220000

El mismo remató la cuarta parte de las 4  
en que se dividió la referida dehesa, en el  
mencionado término, de las citadas monjas, de  
120 fanegas, en . . . . . 28000

D. Carlos Marquez, para D. Eugenio San-  
chez, remató un Olivar con 502 pies, térmi-  
no de Villagarcía, de las monjas de la Con-  
cepcion, de Llerena, en . . . . . 45455.12

D. Juan de la Cruz Espinosa remató una Ca-  
sa sita en Badajoz, calle de Patadas, n. 9, de  
las monjas Descalzas de ella, en . . . . . 40000

D. Saturnino Alcocer remató un Olivar  
con 385 pies, al sitio de las Guaridas, térmi-  
no de la villa de Villafranca, de las monjas  
Claras de dicha villa, en . . . . . 101000

D. Francisco Vargas Perez, remató una  
Casa sita en Badajoz, calle de la Sal Vieja, n.  
18, de las monjas Carmelitas de dicha ciudad,  
en . . . . . 40010

D. Bonifacio García Viniegra, para D. Fer-  
min García Fortuna, remató tres suertes de  
tierra, tituladas Chincez, Cerro Alto, y Can-  
to Blanco, término de la villa de Madrigale-  
jo, la segunda de las 4 en que se dividió di-  
cha tierra, de 15 fanegas y 6 celemines, del  
monasterio de Guadalupe, en . . . . . 7750

El mismo remató la tercera suerte de tier-  
ra, de 15½ fanegas en que se dividió la llama-  
da Chincez, término de id., de dicho monas-  
terio, en . . . . . 7750

El mismo remató la cuarta suerte de las en  
que se dividió la mencionada suerte, término  
de id., de dicho monasterio, en . . . . . 7750

El mismo remató una tierra, con 24 fane-  
gas, llamada Cerro Alto, término de id., del  
referido monasterio, en . . . . . 12000

D. Fermin García Fortuna remató otra id.,  
de 24 fanegas, llamada Canto Blanco, término  
de id., de dicho monasterio, en . . . . . 12010

D. José Nesi, para D. Pedro Duran, rema-  
tó una Casa en la villa de Zafra y su calle de  
Sevilla, del convento de la Cruz de Cristo, de  
dicha villa, en . . . . . 11500

D. Antonio Lemos remató una Huerta de  
32 fanegas, término de la villa de los Santos,  
de los Dominicos de la Puebla de Sancho Pe-  
rez, en . . . . . 20000

D. Ramon Crespo, para D. Benigno Pini-  
llos, remató otra id., conocida por la del Za-  
pato, al sitio de los Cotos, término de Jerez  
de los Caballeros, del convento de la Esperan-  
za, de dicha villa, en . . . . . 29500

D. José María Lopez, para D. Juan Pas-  
cual Sama, remató la décimaquinta parte de  
la dehesa titulada Santibañez, de la encomien-  
da de Alange, propia del ex-convento de Al-  
magro, en . . . . . 13200

El mismo para id., remató la décimaquarta  
parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se di-  
vidió la dehesa arriba mencionada, de dicha  
encomienda y convento, en . . . . . 13200

El mismo para id., remató la décimatercia  
parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se di-  
vidió dicha dehesa, término de Villagonzalo,  
de dicha encomienda, en . . . . . 13200

El mismo remató la dozava parte, de 20 fa-  
negas, de las 15 en que se dividió la dicha  
dehesa, de la referida encomienda, y del cita-  
do convento, en . . . . . 13200

El mismo para id., remató la undécima  
parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se divi-  
dió dicha dehesa, término de ella, de dicho  
convento, en . . . . . 13200

El mismo para id., remató la décima parte,  
de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió di-  
cha dehesa, término de ella, de dicho conven-  
to, en . . . . . 13200

D. José María Lopez, para D. Juan Pas-  
cual Sama, remató la novena parte, de 20 fa-  
negas, de las 15 en que se dividió la dehesa



de Santibañez, de la encomienda de Alange, propia del convento de Calatrava de Almagro, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la octava parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., del mencionado convento, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la séptima parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., de dicho convento, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la sexta parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., de dicho convento, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la quinta parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., del citado convento, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la cuarta parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., del espresado convento, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la tercera parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., del citado convento, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la segunda parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., del referido convento, en . . . . .

13200

El mismo para id., remató la primera parte, de 20 fanegas, de las 15 en que se dividió dicha dehesa, término de id., de dicho convento, en . . . . .

13200

D. Antonio Diego remató una suerte de tierra, de 50 fanegas, al sitio de Atalaya y su término, que perteneció á las monjas de santa Ana de Badajoz, en . . . . .

12600

D. Diego Cavanillas, para D. José Antonio Carrascal, remató la primera mitad de las 2 en que se dividió la suerte de tierra de 16 fanegas, llamada de los Arenales, término de Fuente de Cantos, de las monjas de la Concepcion, de ella, en . . . . .

1810

El mismo, para id., remató la segunda mitad de las 2 en que se dividió una suerte de tierra de 16 fanegas, de las referidas monjas, en . . . . .

2010

D. Julian Galache remató una suerte de tierra, de 2 fanegas, al cerro del Viento, del mismo término, de las monjas de los Remedios, de Badajoz, en . . . . .

3300

El mismo remató otra id. de id., de 24 fanegas, al sitio de Nebratillos, término de id., de las monjas de S. Onofre de la misma, en . . . . .

5040

D. Pedro de la Hera, para D. Antonio Enriquez, remató una Casa, sita en Badajoz, calle de la Parra, n. 1, que perteneció á las monjas Descalzas de ella, en . . . . .

12227

#### Provincia de Plasencia.

D. Vicente Wenceslao Ramos y D. Lorenzo Jalon remataron una dehesilla nombrada Tuzuelo de las Girondas, de 90 fanegas, término de Trujillo, que fue de S. Francisco el Real Puerta de Coria, en . . . . .

40000

#### Provincia de Ciudad-Real.

D. José Aguilera remató una heredad, término de Ciudad-Real y sitio de Puentenolaya al rio Guadiana, de 208 fanegas de tierra de primera calidad, 292 de segunda, 335 de tercera, y 215 de terreno inculto, de las monjas Dominicas de la misma, en . . . . .

520000

#### Provincia de Lugo.

D. Toribio Batalla remató la sexta suerte de las 6 en que se dividió la Cortiña de 318 varas, de las monjas de santa María la Nova, en . . . . .

960

El mismo remató la quinta suerte de las 6 en que se dividió una Cortiña de 800 varas, de las mismas monjas, en . . . . .

1200

El mismo remató la cuarta suerte de las 6 en que se dividió una Cortiña de 800 varas, de las mismas monjas, en . . . . .

1200

El mismo remató la tercera suerte de las 6 en que se dividió una Cortiña de 800 varas, de dichas monjas, en . . . . .

1200

El mismo remató la segunda suerte de 800 varas, de las 6 en que se dividió una Cortiña, de dichas monjas, en . . . . .

1200

El mismo remató la primera suerte de 2 y 3 tercios ferrados de sembradura de las 6 en que se dividió una Cortiña, de dichas monjas, en . . . . .

3000

El mismo remató una Casa por concluir, sita en el barrio de santo Domingo de Lugo, de dichas monjas, en . . . . .

7000

El mismo remató otra id., sita en id., calle de id., de las citadas monjas, en . . . . .

4000

El mismo remató otra id., sita en el barrio de santo Domingo de Lugo, de dichas monjas, en . . . . .

7000

D. José de la Peña remató la primera parte de las 6 en que se dividió la Huerta que fue de dichas monjas, junto al convento, de 66 varas de largo y 9½ de ancho, en . . . . .

3600

El mismo remató la segunda suerte de las 6 en que se dividió la Huerta que fue de dichas monjas, junto al convento, de 66 varas de largo y 9½ de ancho, en . . . . .

3600

El mismo remató la tercera suerte de las 6 en que se dividió una Huerta del convento de monjas de santa María la Nova, junto á él, de 66 varas de largo y 9½ de ancho, en . . . . .

3600

El mismo remató la cuarta suerte de las 6 en que se dividió una Huerta del convento de dichas monjas, en . . . . .

3600

El mismo remató la quinta suerte de las 6 en que se dividió una Huerta del convento de dichas monjas, junto á él, de 66 varas de largo y 9½ de ancho, en . . . . .

3600

El mismo remató la sexta suerte de las 6 en que se dividió la Huerta del convento de dichas monjas, junto á él, de 66 varas de largo y 9½ de ancho, en . . . . .

3600

D. Manuel Anselmo Rodriguez remató tres ruedas de Molinos harineros, llamados de la Reina, que fueron del convento de santo Domingo de Lugo, en . . . . .

9500

D. Matías Lome remató una Casa, sita en Lugo, calle de S. Pedro, n. 32, del convento de santa María la Nova, en . . . . .

46500

(Se continuará.)



# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES NUM. 147.

DEL SÁBADO 9 DE DICIEMBRE DE 1837.

## ARTICULO DE OFICIO

### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Brigadier Don Juan Durán, Comandante general de la provincia de Cáceres, y de todas las tropas de operaciones, me dice desde Castuera en 1.º del que fecha que al amanecer de aquel día fueron atacadas las facciones de Jara, Peco, Tercero y otros cabecillas en las calles y campo de Zalaméa por nuestras columnas de la línea de la Mancha y la Serena reunidas, al mando del Coronel de Carabineros D. Pedro Navarro Pingarron. Acometerlas y retirarse vergonzosamente todo fue uno; persiguiéndoles nuestras tropas hasta las tres de la tarde. El enemigo ha sufrido la pérdida de un Oficial y doce Soldados muertos, causandoles ademas cuarenta heridos que lleban consigo. Nosotros hemos tenido dos Soldados levemente heridos, un caballo muerto y otro herido, ambos del Regimiento caballería de la Reina. Avergonzada y confusa huye en direccion á Orellana, siguiendo su alcance todas nuestras columnas, reunidas ya al mando del Brigadier Durán; ardiendo en deseo de nueva gloria. La inmensa desigualdad de fuerzas no fue bastante para arredrar á nuestros valientes, que deseosos de teñir sus aceros en sangre esclava, se arrojaron sobre la canalla, haciéndola ver de cuanto son capaces los soldados de la libertad.

Estremeños: Ved aquí los primeros resultados de los nuevos planes dictados por mí. Faltos de fuerzas, es inevitable sufrir algunos males; pero será perseguida y puesta á raya la cobarde multitud enemiga. Badajoz 4 de Diciembre de 1837. = Rich.



ARTICULO DE OFICIO

CAPTANIA GENERAL DE ESTREMADURA

El Brigadier Don Juan Duñán Comandante general de la provincia de Cáceres y de todas las tropas de operaciones, me dice desde Cáceres en 1.º del que fecha que al amanecer de aquel día fueron atacadas las posiciones de Jata, Peco, Tercero y otros caseríos en las calles y campo de Xalamea por nuestras columnas de la línea de la Mancha y la Serena reunidas al mando del Coronel de Carabineros D. Pedro Navarro Pin-  
 gonzález y teniente coronel de Carabineros D. Juan de los Rios, guindoles nuestras tropas hasta las tres de la tarde. El enemigo ha sufrido la pérdida de un Oficial y doce Soldados muertos, causandoles ochenta cuarenta heridos que llevan consigo. Nosotros hemos tenido dos Soldados levemente heridos, un caballo muerto y otro herido, ambos del Regimiento de Caballería de la Reina, avergonzada y confusa. Huye en dirección á Orellana siguiendo en algunas de nuestras columnas reunidas ya al mando del Brigadier Duñán, ardiendo en deseo de nuevas glorias. La inmensa desigualdad de fuerzas no fue bastante para arredrar á nuestros valientes que deseros de sentir sus sacos en sangre esclava, se arrojan sobre la cañalla, haciendo ver de cuerpo son capaces los soldados de la línea.  
 Partiendo: Ved aquí los primeros resultados de los nuevos planes dirigidos por mí. Falto de fuerzas, es inevitable sufrir algunos males; pero será peregrina y puesta á raya la república mutua enemiga. Ba-  
 jax de Diciembre de 1837 = R. D.